



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1322-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 04 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 47426-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Pesquera Exalmar S.A.A. representada por su Apoderado Cesar Antonio Hernández Mendoza, sobre renovación de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas, proveniente de su planta de congelados hidrobiológicos y procesamiento de harina de residuos, ubicada en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca, autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización. La distribución de las aguas residuales tratadas debe considerar la oferta hídrica de la cuenca;

Que, los numerales 151.1) y 151.2) del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG-, refiere que el plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reuso se establece en función de las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años. Dicho plazo rige a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos. La prórroga del plazo otorgado se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de las contenidas en la resolución de autorización;

Que, el numeral 27.1) del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que el titular de una autorización de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud de acuerdo al artículo 19° del referido Reglamento y acompañado de los siguientes anexos: a) copia del documento nacional de identidad del solicitante. Si es persona jurídica presentar copia literal expedida por los Registros Públicos que acredite la personería jurídica y la representación legal, con una antigüedad no mayor a 90 días, b) recibo de pago por derecho de trámite y c) estar al día en el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 835-2015-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 01 de abril del 2015, se otorgó a favor de Pesquera Exalmar S.A.A., autorización de reuso de agua residuales domesticas tratadas provenientes de su planta de congelados hidrobiológicos y procesamiento de harina de residuos, para el riego de áreas verdes y control de polvos; por una vigencia de dos (02) años, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la referida resolución, lo cual ocurrió el 31 de julio del 2015;

Que, la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 012-2017-ANA-AAA.JZ-SDGCRH/MCL, concluye que:

- La empresa Pesquera Exalmar S.A.A. no modifica su certificación ambiental ni las características técnicas bajo las cuales fue otorgada la autorización de reuso.
- La empresa Pesquera Exalmar S.A.A., cumple con los requisitos para solicitar la renovación de autorización de reuso de aguas residuales tratadas, de acuerdo a lo establecido en la Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

Que, el administrado solicita, mediante escrito presentado el 30 de marzo del 2017, renovación de la autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N°





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1322 -2017-ANA-AAA-JZ-V

835-2015-ANA-AAA-JZ-V; para tales efectos ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante los artículos 19° e inciso 27.1) del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, y estando al cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución Directoral N° 835-2015-ANA-AAA-JZ-V, conforme lo indica la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, cabe precisar que habiéndose presentado la solicitud de renovación de reuso de aguas residuales tratadas antes del vencimiento del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 835-2015-ANA-AAA-JZ-V, esto es el 01 de agosto del 2017, corresponde renovar el plazo otorgado el cual tendrá vigencia a partir del 01 de agosto del 2017;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar a favor de Pesquera Exalmar S.A.A. con RUC 20380336384, la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 835-2015-ANA-AAA-JZ-V, por un volumen de 9 210 m³/año, equivalente a 0.292 l/s con fines de riego de las áreas verdes (jardines) y control de polvo, proveniente de su planta de congelados hidrobiológicos y procesamiento de harina de residuos, ubicada en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente autorización, tendrá una vigencia de dos (02) años, el cual comenzará a regir al 01 de agosto del 2017 hasta el 01 de agosto del 2019, la cual a su vez podrá ser renovable en función al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y su Reglamento, debiendo limitarse el reúso de las aguas domésticas tratadas al riego de áreas verdes y control de polvo.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente renovación de autorización de reúso de aguas domésticas tratadas, queda sujeta a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la misma que se realizará a través de inspecciones inopinadas, para lo cual la administrada brindar las facilidades del caso a los profesionales para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la administrada deberá realizar el control de manera mensual de los siguientes parámetro: pH, temperatura, oxígeno disuelto, demanda química de oxígeno, demanda bioquímica de oxígeno, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, coliformes Termotolerantes y helmintos (nematodos) en el afluente y efluente de la planta de tratamiento de las aguas residuales domésticas, además del caudal y volumen acumulado de aguas residuales domésticas tratadas reutilizadas. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por INACAL; la frecuencia de control debe ser mensual y el reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser bimestral, estos resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Pesquera Exalmar S.A.A. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR